

#6537

P/12741

Agosto 12-55

Ley que tiende a modifi-
car el art. 36 de la Ley No.
3477 de fecha 24 de enero
de 1953 sobre el Catastro
Nacional, modificado
últimamente por la
Ley No. 4010 del 24 de Dic
de 1954. -

7 Piezas



Aprobado

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

04213

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo

12 ENE 1955

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA.

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el honor de remitir a usted un proyecto de Ley que tiende a modificar el artículo 36 de la Ley No.3477 de fecha 24 de enero de 1953 sobre el Catastro Nacional, modificado últimamente por la Ley No.4010 del 24 de diciembre de 1954.

Muy atentamente le saluda,

Juan Arce Medina

Juan Arce Medina,
Vicepresidente en funciones.

01/12741



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifique el artículo 36 de la Ley sobre el Catastro Nacional, No. 3477 del 24 de enero de 1953, modificado últimamente por la Ley No. 4010 del 24 de diciembre de 1954, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

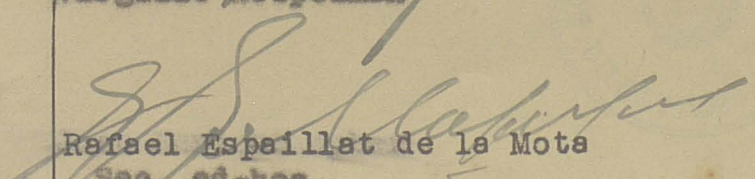
"Art. 36.- Contra las decisiones de las Comisiones de Avalúo podrán recurrir los propietarios por conducto del Secretario de Estado de Trabajo y Economía; el Secretario de Finanzas y el Departamento del Catastro Nacional, dentro de los 30 días, ante una Comisión Central de Avalúo que funcionará en Ciudad Trujillo, integrada por un Subsecretario de Estado de Trabajo y Economía, quien la presidirá; un Subsecretario de Estado de Finanzas, un Subsecretario de Estado de Obras Públicas y Riego, un Subsecretario de Estado de Agricultura, un Subsecretario de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, el Director General de Mensuras Catastrales y el Administrador General de Bienes Nacionales. Un funcionario del Departamento de Catastro actuará, sin voto, como Secretario de la Comisión Central de Avalúo".

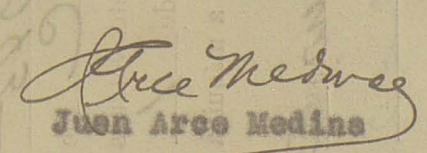
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años lll de la Independencia, 92 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:


Virgilio Hoepelman

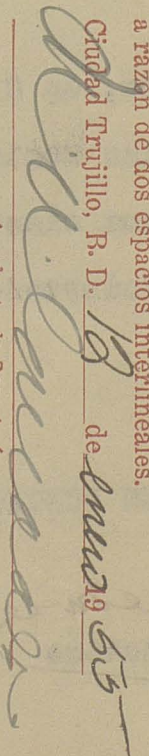
EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES


Rafael Espaillet de la Mota
Sec. ad-hoc.


Juan Arce Medina

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



2^a LEGISLATURA DEL 1955
REGISTRADA con el Número 7045
en el folio 192 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 1
una hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. 19 de mayo 1955

Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Enero 13, 1955.

01940

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

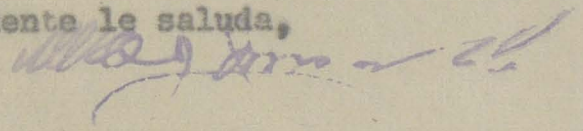
Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.4218 de fecha 12 del mes en curso, y del proyecto de ley que tiende a modificar el artículo 36 de la Ley No.3477 de fecha 24 de enero de 1953, sobre el Catastro Nacional, modificado últimamente por la Ley No.4010 del 24 de diciembre de 1954.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.

JE/

01/2742

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Enero 13, 1955.

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

01939

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas,
tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales,
la ley que tiende a modificar el artículo 36 de la Ley No. 3477 de fecha 24 de enero de 1953, sobre el Catastro Nacional, modificado últimamente por la Ley No. 4010 del 24 de diciembre de 1954.

Con sentimiento de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado.

jc/

P/113500



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

UNICO.- Se modifica el artículo 36 de la Ley sobre el Catastro Nacional, No. 3477 del 24 de enero de 1953, modificado últimamente por la Ley No. 4019 del 24 de diciembre de 1954, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

"Art. 36.- Contra las decisiones de las Comisiones de Avalúo podrán recurrir los propietarios por conducto del Secretario de Estado de Trabajo y Economía; el Secretario de Finanzas y el Departamento del Catastro Nacional, dentro de los 30 días, ante una Comisión Central de Avalúo que funcionará en Ciudad Trujillo, integrada por un Subsecretario de Estado de Trabajo y Economía, quien la presidirá; un Subsecretario de Estado de Finanzas, un Subsecretario de Estado de Obras Públicas y Riego, un Subsecretario de Estado de Agricultura, un Subsecretario de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, el Director General de Mensuras Catastrales y el Administrador General de Bienes Nacionales. Un funcionario del Departamento de Catastro actuará, sin voto, como Secretario de la Comisión Central de Avalúo".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años lll de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.

EL VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES:

(Fdo.) Juan Arce Medina

LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Virgilio Hoepelman
Rafael Espaillet de la Mota
Sec. Ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



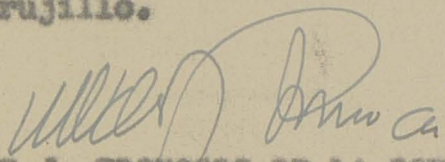
Oficina de las Oficinas de Secundado
Calle Trujillo, 13 de Enero, 1955

10^a LEGISLATURA 6x7 de 1955
REGISTRADA AL No. 565
en el folio..... del libro letra.....
No. 555 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de 200 escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales

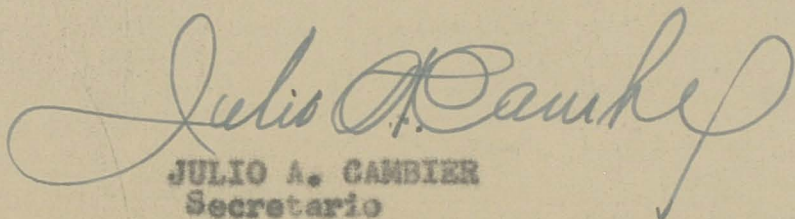
ASUNTO: Ley que tiende a modificar el art. 36 de la Ley No. 3477 de fecha 24 de enero de 1953, sobre el Catastro Nacional, modificado últimamente por la Ley No. 4010 del 24 de diciembre de 1954. --

2.-

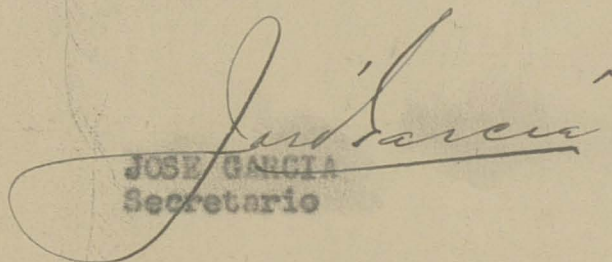
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco; Año del Benefactor de la Patria, años 111 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente



JULIO A. CAMBIER
Secretario



JOSE GARCIA
Secretario

AGUINCO: ... de la ley ...

... de la ley ...

... de la ley ...

...

...

10^a LEGISLATURA 6^a de 1955
 REGISTRADA AL No. 565
 en el folio: ... del libro letra ...
 No. 55 de asuntos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de 200
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
 interlineales
 Ciudad Trujillo, 13 de enero 1955
 Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 843

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
16 de enero de 1955
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor
Lic. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 1939 de fecha 13 de enero en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se modifica el artículo 36 de la Ley No. 3477 de fecha 24 de enero de 1953, sobre Catastro Nacional, modificado últimamente por la No. 4010 del 24 de diciembre de 1954, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4032, y promulgada con fecha 15 del presente mes de enero.

Le saluda muy atentamente,

Rofirio Herrera Báez,
Secretario de Estado de la Presidencia

phb
am/rs

01/13501